



COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
N° 082-2026-UNADQTC/PCO

Cusco, 27 de enero de 2026.

VISTOS:

El Informe N° 977-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 30 de diciembre de 2025, Informe Legal N° 022-2026-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 21 de enero de 2026, Memorandum N° 068-2026-UNADQTC/PCO de fecha 22 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco de acuerdo a los alcances de la Ley N° 24400-Ley de Autonomía; Ley N° 30220-Ley Universitaria; Ley N° 30597-Ley que denomina Universidad Nacional Diego Quispe Tito a la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes "Diego Quispe Tito" del Cusco; Ley N° 31645-Ley que modifica la Ley N° 30597, a fin de cambiar la denominación de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito; Ley N° 30851, Ley que establece medidas para la correcta aplicación de la Ley N° 30597; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU;

Que, conforme al cuarto párrafo del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, con Resolución Viceministerial N° 166-2023-MINEDU, de fecha 14 de diciembre de 2023, se designa al M. Cs. VICTOR AYMA GIRALDO en el cargo de Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, quien hace uso de sus facultades en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, el señor Presidente de la Comisión Organizadora de la UNADQTC, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el numeral 6.1.5, de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, establece como funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: "Dirigir (...) la gestión administrativa, económica, financiera" y "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, el artículo 22° de la Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil, señala que: "La evaluación de desempeño es el proceso obligatorio, integral, sistemático y continuo de apreciación objetiva y demostrable del rendimiento del servidor público en cumplimiento de los objetivos y funciones de su puesto. Es llevada a cabo obligatoriamente por las entidades públicas en la oportunidad, forma y condiciones que señale el ente rector" así como en concordancia con el artículo 19° del mismo cuerpo normativo que señala "La gestión del rendimiento comprende el proceso de evaluación de desempeño (...)"

Que, con Resolución Presidencial N° 276-2025-UNADQTC/PCO de fecha 23 de junio de 2025, en el artículo primero de la parte resolutive se resolvió aprobar el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión y Rendimiento - Ciclo 2025 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;



COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, mediante Informe N° 977-2025-UNADQTC/PCO-DGA-URH de fecha 30 de diciembre de 2025, la Unidad de Recursos Humanos solicita la aprobación del Cronograma GRP -2026, señalando que, el cronograma es un documento formal que se elabora y aprueba por cada ciclo de la Gestión de Rendimiento y contiene las actividades a desarrollar en cada etapa y puede incluir acciones previas y/o transversales al ciclo de Gestión de Rendimiento, por lo que solicita que mediante acto resolutorio se apruebe el cronograma correspondiente al ciclo 2026;

Que, a través del Informe Legal N° 022-2026-UNADQTC/PCO-AJ de fecha 21 de enero de 2026, la Oficina de Asesoría Jurídica emite pronunciamiento sobre la aprobación del Cronograma - GRP 2026, manifestando que, la propuesta del Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión del Rendimiento - Ciclo 2026 se encuentra alineada con el Decreto Legislativo N° 1023, la Ley N° 30057 y demás normativa pertinente, cumpliendo con la obligación legal de las entidades públicas de evaluar el desempeño de sus servidores, garantizando una apreciación subjetiva y demostrable del rendimiento, siendo además que, el cronograma responde al mandato de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000076-2021-SERVIR-PE que, exige que la etapa de planificación sea aprobada mediante resolución del titular de la entidad, argumentos por los cuales emite opinión favorable para la aprobación del Cronograma;

Que, con Memorandum N° 068-2026-UNADQTC/PCO de fecha 22 de enero de 2026, la Presidencia de la Comisión Organizadora remite el expediente para la emisión de la resolución correspondiente, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 077-2025-MINEDU, el Estatuto de la UNADQTC, modificado mediante Resolución Presidencial N° 547-2025-UNADQTC/PCO de fecha 29 de septiembre de 2025;

RESUELVE:

PRIMERO. - APROBAR el Cronograma de Implementación del Subsistema de Gestión y Rendimiento - Ciclo 2026 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, en merito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que forma parte de la presente resolución.

SEGUNDO. - ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento del cronograma aprobado en el artículo precedente.

TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente.

CUARTO. - DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en el Portal Web de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco (www.unadqtc.edu.pe) bajo responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO

M. Cs. Víctor Ayma Giraldo
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

TR: PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA. - VICEPRESIDENCIA ACADÉMICA. - VICEPRESIDENCIA DE INVESTIGACION. - OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. - OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - OFICINA DE ASESORIA JURIDICA. OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD. - DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN. - OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION. - ARCHIVO



COMISIÓN ORGANIZADORA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes

Atentamente.



Milagros Camarra Santos
Mg. Abg. Milagros Camarra Santos
SECRETARIA GENERAL
Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito